

MEMORANDUM- No-371-2018

PARA: Ing. CESAR LANZA
Servicio de Atención al Ciudadano

DE: CONCEPCION MARGARITA GALO
Encargada Secretaria General

ASUNTO: ENVIO PARA ESCANER

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018



Por este medio se remiten copias de resoluciones del mes de noviembre para ser escaneadas, igualmente acuerdos ejecutivos mismos que se detallan a continuación conforme fueron llegando.

Resolución N°. 141-2018

Resolución N°. 137-2018

Resolución N°. 144-2018

Resolución N°. 145-2018

Acuerdo No. STSS-482-2018



Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena
Teléfonos: 2232-3918/22335-3458/2232-6018/ Fax: 2235-3455/2235-3464
www.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

RESOLUCIÓN No. 141-2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: Para dictar Resolución en la solicitud de modificación de la Resolución No. 055-2018 emitida en fecha trece (13) de julio de dos mil (2018) por esta Secretaría de Estado en cuanto a la denominación social de la sociedad mercantil **TIENDAS CARRION, S. DE R.L. DE C.V** a **TIENDAS CARRION, S. A. DE C.V.** domicilio de la Ceiba, departamento de Atlántida, presentada por el Abogado **JULIO CESAR FRANCISCO GOMEZ SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de la referida sociedad mercantil, para los efectos legales correspondientes.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General de ésta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, tuvo por recibido el escrito de manifestación presentado por el Abogado Julio Francisco Gómez Suazo, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.**, mediante la cual solicita la corrección de la Resolución No. 055-2018 emitida en fecha trece (13) de julio de dos mil (2018), por ésta Secretaría de Estado, en virtud de que involuntariamente consignó en cuanto a la denominación de su representada **TIENDAS CARRION, S. DE R.L. DE C.V.** siendo lo correcto **TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.** del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, ya que su representada originalmente fue constituida como una sociedad de responsabilidad limitada y posteriormente el 16 de marzo del 2000, fue reformada en cuanto a la denominación social convirtiéndose en una sociedad anónima de capital variable, según se acreditó con la escritura pública No. 573 autorizada por el notario Pedro Rendón Pineda, inscrita con el No. 17 del tomo 73 del Registro Mercantil de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que ésta Secretaría de Estado, mediante resolución No. 055-2018 emitida en fecha trece (13) de julio de dos mil (2018) aprobó la solicitud de suspensión de contratos de trabajo a la Sociedad Mercantil **TIENDAS CARRION, S. DE R.L. DE C.V.** del domicilio de la Ceiba, departamento de Atlántida presentada por el Abogado **JULIO CESAR FRANCISCO GOMEZ SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de dicha empresa.

CONSIDERANDO: Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión como el caso que nos ocupa.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 36, numeral 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **RESUELVE:** Declarar con Lugar la solicitud presentada por el Abogado **JULIO CESAR FRANCISCO GOMEZ SUAZO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.** del domicilio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída modificar la Resolución No. 055-2018 emitida en fecha trece (13) de julio de dos mil (2018), mediante la cual se aprobó la solicitud de suspensión de contratos de trabajo de la empresa mercantil denominada **TIENDAS CARRION, S. DE R.L. DE C.V.** del domicilio de la Ceiba, departamento de Atlántida, en cuanto al nombre de la Sociedad Mercantil, en consecuencia se modifica dicha resolución en el sentido de que donde dice: **TIENDAS CARRION, S. DE R.L. DE C.V.** del domicilio de la Ceiba,

departamento de Atlántida, deberá leerse correctamente TIENDAS CARRION S.A. DE C.V., del domicilio de la Ceiba, departamento de Atlántida y, MANDA: Que una vez siendo firme la presente resolución se extienda al interesado la correspondiente certificación de estilo. NOTIFIQUESE.

Signature of Carlos Alberto Madero Eraso
CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.



EXP # 019-207

Signature of Concepción Margarita Galo
Concepción Margarita Galo
Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. STSS-502-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018



En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), notifique en legal y debido forma al abogado Julio Cesar Francisco Gomez Suarez la resolución número 147-2018 de fecha veintitres (23) de noviembre de dos mil dieciocho, quien se manifiesta estudiado y firme para Constancia siendo los 2: 25 PM

Signature of Julio Cesar Francisco Gomez Suarez



Signature of Concepción Margarita Galo



RESOLUCIÓN NÚMERO 137-2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: Para resolver el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados **Leopoldo Enrique Romero Banegas y Josué Ariel Alonzo Cruz**, en su condición de Apoderados Legales del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS)** en contra de la Resolución Número 084-2017 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictada por esta Secretaría de Estado, en la que se declara Con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Fernando Puerto Castro**, en su condición de Apoderado Legal del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, tuvo por personado y por admitido el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados **Leopoldo Enrique Romero Banegas y Josué Ariel Alonzo Cruz**, en su condición de Apoderados Legales del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS)**, contra la Resolución Número 084-2017 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) dictada por esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría General de esta Secretaría de Estado admitió el escrito presentado por el abogado **Josué Ariel Alonzo Cruz**, en su condición de Apoderado Legal del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS)**, solicitando la notificación por la Tabla de Avisos del Despacho al abogado **Fernando Puerto Castro**, en su condición de Apoderado Legal del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**, la providencia de fecha dos de julio de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, admitió el escrito presentado por el abogado **Fernando Puerto Castro**, en su condición de Apoderado Legal del **Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)**, teniendo por devuelto el traslado concedido para que expusiera todo lo que se estimare procedente en el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados **Leopoldo Enrique Romero Banegas y Josué Ariel Alonzo Cruz**, en su condición de Apoderados Legales del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS)**.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría General, mediante providencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, ordenó el traslado de las referidas diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de Dictamen.

CONSIDERANDO: Que a folios doscientos noventa y tres (293) del expediente de mérito se encuentra el DICTAMEN No. 333-2018 de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Servicios Legales, quien fue del criterio porque se declare **SIN LUGAR**, el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados **Leopoldo Enrique Romero Banegas y Josué Ariel Alonzo Cruz**, en su condición de Apoderados Legales del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS)** y se confirme la resolución de la cual se pide reposición por encontrarse ajustada a derecho.

CONSIDERANDO: Que la recurrente interpuso el Recurso de Reposición dentro del término que establece la ley.



CONSIDERANDO: Que los recurrentes en su escrito no desarrollan ninguna argumentación legal o doctrinaria, ni nuevos fundamentos concretos de derecho de valor superior a los que sirvan de base a la resolución contra la que se recurre.

POR TANTO: Esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución de la República, 36 numeral 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 135 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en base a las Consideraciones anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** por improcedente el Recurso de Reposición interpuesto por los abogados **Leopoldo Enrique Romero Banegas** y **Josué Ariel Alonzo Cruz**, en su condición de Apoderados Legales del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Similares (SITRASANAAYS)**, contra la Resolución Número 084-2017 de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) dictada por esta Secretaría de Estado. **SEGUNDO:** Confirmar el contenido de la Resolución de la cual se pide su reposición por encontrarse ajustada a derecho y, **MANDA:** Que una vez firme esta resolución se extienda a los interesados certificación de la misma. **NOTIFÍQUESE.**

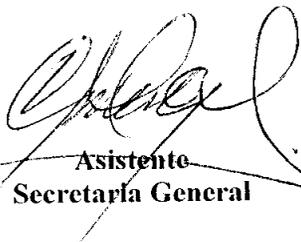

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

 EX P# 73604


Concepción Margarita Galo
Encargada de Secretaría General

 Acuerdo STSS-502-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018

Recibido en la Secretaría General en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde con treinta minutos. Se acompañan los documentos en Carta Poder a favor de la Abogada Delcy Yarleni Betancourt Arias con Certificado de Autenticidad No. 2274282, fotocopia Testimonio de Instrumento Número 14 de fecha diez de enero de dos mil ocho de Sociedad Anónima de Capital Variable CASPIAN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Instrumento Número Ciento Trece, de Reforma de Denominación Social, de CASPIAN INTERNACIONAL S.A. DE C.V. a KNAUF DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Testimonio de Instrumento Número Ciento Cuarenta y Uno (141) de Poder General de Administración y Representación y RTN 05019008138273 y Certificación de Resolución de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, con Certificado de autenticidad Número 2274263.


Asistente
Secretaría General

Resolución Número 144 - 2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: Para dictar Resolución en la solicitud de modificación de denominación social presentada por la Abogada **DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS**, en su condición de Apoderada Legal de **KNAUF DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, mediante la cual notifica a ésta Secretaría de Estado la reforma de la denominación social, de la empresa mercantil **CASPIAN INTERNACIONAL, S.A. de C.V.** a **KANAUF DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, para la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que ésta Secretaría de Estado, mediante resolución emitida en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010), aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa mercantil denominada **CASPIAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual fue debidamente acreditado por la peticionaria, mediante la documentación respectiva.

CONSIDERANDO: Que según Escritura Pública Número 113, autorizada por el Notario José Ricardo Lara Watson, en fecha 03 de junio de 2016, se transformó la sociedad mercantil **CASPIAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** a **KNAUF DE HONDURAS, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos de Trabajo, así como sus modificaciones deben ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República, 87, 88, 89, 90, 91 92, 93 y 94 del Código del Trabajo, 36, numeral 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento



Administrativo; **RESUELVE: PRIMERO.** Tener por notificado el cambio de denominación social de la Sociedad Mercantil **CASPIAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** a **KNAUF DISTRIBUIDORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, presentado por la Abogada **DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS**, en su condición de Apoderada Legal de la referida sociedad mercantil, para los efectos legales correspondientes de aplicación del Reglamento de Trabajo, aprobado por ésta Secretaría de Estado, mediante Resolución emitida en fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010). **SEGUNDO:** Que la Dirección General de Trabajo proceda a hacer la anotación marginal respectiva en el Libro de Registros de Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad mercantil **CASPIAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, a **KNAUF DISTRIBUIDORA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **TERCERO:** Que la Secretaría General extienda la transcripción de estilo a la interesada. **CUARTO.** Remitir las presentes diligencias a la Dirección General del Trabajo a efectos de proceder a lo ordenado en el Numeral Segundo de ésta Resolución. **NOTIFIQUESE.**

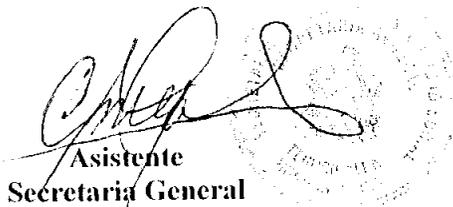


CARLOS ALBERTO MADERO *exp. #156-CRS-No.004*
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social



CONCEPCION MARGARITA GALO
Encargada Secretaría General
Acuerdo STSS-502-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018

Recibido en la Secretaría General en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana con cincuenta y siete minutos de la mañana. Se acompañan los siguientes documentos en fotocopia: Instrumento Número Nueve (09) de Constitución de Sociedad de la Empresa Mercantil Supermercados La Colonia de Honduras, S.A. de C.V., Testimonio de Instrumento Número Ocho de Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas a favor de la Abogada Leonor Isabel Pineda Jarquin, Instrumento Público Número Ciento Treinta y Uno de Fusión de las sociedades mercantiles Supermercados La Colonia, S.A. de C.V. Permiso de Operación de Negocio de Supermercados La Colonia, S.A. de C.V., debidamente Autenticados mediante Certificado de Autenticidad No. 2302479 del Colegio de Abogados de Honduras. Transcripción de Resolución No. SDDGT-RIT-237-2016 de Aprobación de Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Supermercados La Colonia de Honduras, S.A. de C.V.


Asistente
Secretaría General

Resolución Número 145 - 2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: Para dictar Resolución en la notificación de modificación de denominación social del patrono de la sociedad mercantil **SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, presentado por la Abogada **LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN**, en su condición de Apoderada Legal de la referida sociedad mercantil, para los efectos legales correspondientes de aplicación del Reglamento Interno de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que ésta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General del Trabajo, mediante resolución emitida en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa mercantil denominada **SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, lo cual fue debidamente acreditado por la peticionaria, mediante la documentación respectiva.

CONSIDERANDO: Que según Escritura Pública Número Ciento Treinta y Uno (131), autorizada por el Notario Gustavo León-Gómez Rodas en fecha catorce de noviembre de dos mil tres, se acordó fusionar las sociedades mercantiles **SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **COMERCIAL LAS TORRES, S. A. DE C.V.** operando bajo la denominación social de **SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos de Trabajo, así como sus modificaciones deben ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del Código del Trabajo, 36, numeral 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **RESUELVE: PRIMERO.** Tener por notificado por fusión las sociedades Mercantiles **SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** y **COMERCIAL LAS TORRES, S.A.**, del cambio de denominación social a **SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.**, del

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlín, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3455 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. www.Trabajo.gov.hn / info@trabajo.gov.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, presentado por la Abogada **LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN**, en su condición de Apoderada Legal de la referida sociedad mercantil, para los efectos legales correspondientes de aplicación del Reglamento de Trabajo, aprobado por ésta Secretaría de Estado, mediante Resolución emitida en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), **SEGUNDO:** Que la Dirección General de Trabajo proceda a hacer la anotación marginal respectiva en el Libro de Registros de Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad mercantil **SUPERMERCADOS LA COLONIA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, a **SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **TERCERO:** Que la Secretaría General una vez firme la presente Resolución proceda a extender la correspondiente transcripción de estilo a la interesada. **CUARTO.** Remitir las presentes diligencias a la Dirección General del Trabajo a efectos de lo ordenado en la presente resolución. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



exp # 56-CRS No. 004-2018


Concepción Margarita Gato Roldán
Encargada Secretaría General
Acuerdo STSS-502-2018

